

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS257/20
14 de febrero de 2005

(05-0603)

ESTADOS UNIDOS - DETERMINACIÓN DEFINITIVA EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS CON RESPECTO A DETERMINADA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

Recurso de los Estados Unidos al párrafo 6 del artículo 22 del ESD

Constitución del Árbitro

Nota de la Secretaría

1. En la reunión del Órgano de Solución de Diferencias celebrada el 14 de enero de 2005 se acordó que la cuestión planteada por los Estados Unidos en el documento WT/DS257/17 se sometiera a arbitraje de conformidad con el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

2. El párrafo 6 del artículo 22 dispone lo siguiente:

"Cuando se produzca la situación descrita en el párrafo 2, el OSD, previa petición, concederá autorización para suspender concesiones u otras obligaciones dentro de los 30 días siguientes a la expiración del plazo prudencial, a menos que decida por consenso desestimar la petición. No obstante, si el Miembro afectado impugna el nivel de la suspensión propuesta, o sostiene que no se han seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3, en el caso de que una parte reclamante haya solicitado autorización para suspender concesiones u otras obligaciones al amparo de lo dispuesto en los párrafos 3 b) o 3 c), la cuestión se someterá a arbitraje. El arbitraje estará a cargo del grupo especial que haya entendido inicialmente en el asunto, si estuvieran disponibles sus miembros, o de un árbitro¹ nombrado por el Director General, y se concluirá dentro de los 60 días siguientes a la fecha de expiración del plazo prudencial. No se suspenderán concesiones u otras obligaciones durante el curso del arbitraje."

3. Un miembro del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto no podía participar en estas actuaciones.

4. El 7 de febrero de 2005 las partes llegaron a un acuerdo sobre la persona que debería sustituir a ese integrante del Grupo Especial y, en consecuencia, actuarán como árbitros las siguientes personas:

Presidente: Sr. Elbio O. Rosselli

Miembros: Sra. Marta Calmon Lemme
Sr. Remo Moretta

¹ Se entenderá que el término "árbitro" designa indistintamente a una persona o a un grupo.